

1 del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que expidieren.-
2 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es
3 la ciudad de Saraguro; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o
4 fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la
5 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de
6 este contrato en el registro Mercantil pudiendo disolverse anticipadamente en
7 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la
8 reforma prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTÍCULO CUARTO:**
9 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto de prestar servicios de:
10 Diseño, Planificación y Construcción de obras civiles, como carreteras,
11 edificaciones, represas, reservorios, canales de riego, viviendas, asesoría
12 técnica especializada y consultorías, etc. Diseño Urbano, Diseño Grafico,
13 Diseño de Modas; y. La provisión de toda clase de material para construcción,
14 de tal forma fortalecer la economía familiar y social de la población, siempre y
15 cuando se cumpla con el presente estatuto, la Ley de Compañías, su
16 Reglamento y demás leyes relacionados en esta materia, el ámbito de trabajo
17 será en todo el Ecuador y de ésta manera proyectarse al futuro, en abrir
18 nuevas agencias o sucursales dentro y fuera del país. Para lo cual, la
19 compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato; especialmente
20 podrá firmar contratos con instituciones del sector público y privado, canalizar
21 alianzas y otros negocios empresariales, así mismo podrá solicitar préstamos
22 internos o externos en cualquier entidad financiera, para el mejor cumplimiento
23 de su finalidad a fin de fortalecer y cumplir el objetivo propuesto siempre que
24 estén permitidos por las leyes del país. Podrá igualmente la Compañía
25 intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren
26 legalmente constituidas o por constituirse dentro y fuera del país, tendrá como
27 marco legal la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías,
28 el Código de Comercio, el Código Civil el presente Estatuto y demás normas

supletorias y otras emanadas por la Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta compañía un control parcial.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1600,00), y, dividido en MIL SEISCIENTOS acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, las acciones estarán numeradas desde el cero cero uno a MIL SEISCIENTOS. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del Capital a la fecha del correspondiente reparto.- **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía SARAGURO DESIGN SD S.A., se los suscribe y se lo paga de la siguiente forma:

Nombres y Apellidos de accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo	Número de Acciones	Dólares
Flor Margarita Lozano Guamán	USD \$ 1300	USD\$ 650	USD\$ 650	USD \$1300	USD \$ 1300
Sisa Carmen Lozano Guamán	USD \$ 300	USD\$ 150	USD\$ 150	USD \$ 300	USD\$ 300
TOTAL	USD\$ 1600	USD\$ 800	USD\$ 800	USD \$ 1600	USD\$ 1600

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión, contenido de los títulos, derechos que confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, disolución anticipada de la compañía, fusión, escisión, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera. Se regirá por las disposiciones de la ley de compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA



SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, y el Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el organismo máximo de la Compañía. - **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de Compañías establece. Habrá junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizara por la prensa con al menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la junta. Tanto en las juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DECIMO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien los subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un secretario AD-HOC.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: 1.- Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.- 2.- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- 3.- Reformar este contrato social.- 4.- Resolver de acuerdo con la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, la fusión, escisión y cualquier otra reforma al estatuto.- 5.- Nombrar al Presidente, Gerente General, los comisarios y auditores externos.- 6.- Interpretar en forma obligatoria el

1 presente estatuto.- 7.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.- 8.- En
2 definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y
3 atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no
4 tuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones
5 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y
6 administrativo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** Las
7 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato
8 obligaran a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo
9 o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en términos que determina
10 la ley. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que
11 respecta al modo de efectuar convocatorias y resoluciones adoptadas,
12 concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, depósitos y
13 registro de acciones se estará al dispuesto en la Ley de Compañías.-
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**
15 **CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando
16 se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por
17 presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos
18 acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a
19 tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e
20 instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos
21 que únicamente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTICULO DECIMO**
22 **QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así
23 como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las
24 actas que se extenderán de acuerdo la Ley, las mismas que serán foliadas con
25 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de
26 cada junta y por el Presidente, sea este el titular o el designado para el efecto.-
27 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: 1.



1 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- 2.- Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados
3 provisionales.- 3.- Suscribir el nombramiento de Gerente General.- 4.- Subrogar
4 al Gerente General en caso de ausencia o falta de este, aun cuando fuere
5 temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO: REQUISITOS Y PERIODO.-** El Presidente será elegido por la
7 Junta General para el periodo de dos años pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la
9 Compañía será reemplazado por el Gerente General, con las mismas
10 facultades.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
11 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General será
12 elegido por la Junta General para un periodo de dos años. Tendrá la
13 representación legal. Judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
15 Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-**
16 En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del
17 Gerente General se estará a la pertinentes disposiciones de la Ley de
18 Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como a lo previsto en
19 este contrato social.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**
20 Son atribuciones y deberes del Gerente General: 1.- Administrar la empresa,
21 instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos
22 y obligaciones con bancos, entidades comerciales, financieras, personas
23 naturales o jurídicas, públicas o privadas, suscribiendo toda clase de
24 obligaciones.- 2.- Previa la autorización de la junta nombrar mandatarios
25 Generales de la Compañía.- 3.- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él
26 conciernan.- 4.- Dirigir las labores del personal.- 5.- Cumplir con las
27 resoluciones de la Junta General.- 6.- Presentar a la Junta General ordinaria un
28 informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance

1 general y además documentos que la ley exige.- 7.- Cumplir y hacer cumplir
2 con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y
3 correspondencia de la compañía.- 8.- Presentar a consideración de la junta
4 General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de
5 sueldos.- **CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS**
6 **COMISARIOS: REQUISITOS PERIODO Y OBLIGACIONES.**- La junta General
7 Nombrara un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde
8 el examen de contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado
9 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
10 señaladas en la Ley y presentara a la Junta General Ordinaria un informe sobre
11 el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser
12 accionista de la Compañía y durar en su cargo un año pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente, los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones
14 establecidas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: BALANCES.**- Los
15 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
16 diciembre de cada año y los presentara el Gerente General a consideración de
17 la junta General Ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la
18 manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también
19 las explicaciones necesarias y que deberán tener como antecedentes la
20 contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad al dispuesto
21 en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.-
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.**- La Junta
23 General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,
24 constitución de fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente
25 se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)
26 para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor
27 igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta General para
28 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto



1 dispone la pertinente ley.- **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO**
2 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** *En caso de disolución anticipada*
3 *de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal*
4 *y uno suplente, nombrados por la Junta General de accionistas rigiéndose a lo*
5 *dispuesto en la ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha*
6 *al vencimiento del plazo previsto, como la que pueda hacerse en fecha*
7 *anticipada a la terminación del plazo en caso de realizarse se hará en la forma,*
8 *términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y*
9 *este estatuto.-* **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
10 **AUDITOR EXTERNO.-** *La compañía tendrá un auditor Externo elegido por la*
11 *Junta General de Accionistas en base a la terna que se presentara el gerente*
12 *general, para el periodo de un año. Las obligaciones y funciones del auditor*
13 *Externo serán las establecidas en la ley de compañías. -* **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEXTO: DECLARACIONES.-** uno: Las acciones de la compañía
15 SARAGURO DESIGN SD S.A., han sido suscritas y pagadas en su totalidad,
16 como lo indica el cuadro de integración de capital. Los socios Fundadores
17 declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en
18 una institución bancaria. Dos: Las socias fundadoras en base a lo previsto en
19 el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan a Flor
20 Margarita Lozano Guamán, como Gerente General; y a Sisa Carmen Lozano
21 Guamán, como Presidenta de la Compañía, *por el periodo estatutario de dos*
22 *años. Tres: los socios por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Sarango*
23 *Andrade Matricula 11-2012-147 para que realice los trámites pertinentes.-*
24 *Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás*
25 *cláusulas de estilo y ley para la valides de este instrumento.-* *Atentamente.-*
26 *Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que*
27 *se incorpora queda elevada a escritura público con todo el valor legal, y que las*
28 *comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está*

1 firmada por el Doctor Jorge Sarango, afiliado al CPJL, con matrícula número
 2 11-2012-147, para la celebración de la presente escritura se observaron los
 3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a las
 4 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de
 5 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
 6 doy fe.- Firman: SISA CARMEN LOZANO GUAMAN.- FLOR MARGARITA
 7 LOZANO GUAMAN.- LA NOTARIA: DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS.-

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,
 9 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22


 Dra. Patricia Quinonez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
 DEL CANTON LOJA



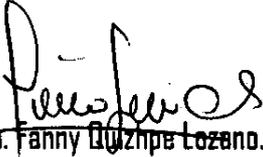
Queda inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN** de la compañía **SARAGURO DESIGN SD S.A.** que antecede, bajo el N° **01** del Registro (Mercantil).

Saraguro, 13 de Enero del 2015.


 El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

Dr. Robalino Mora González


 Revisado por Ego. Atahualpa Y. Macas Ambuludí


 Elaborado Por la Tnlga. Fanny Quizpe Lozano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2014 01:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675768

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104374705 LOZANO GUAMAN ANGEL KURY

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SARAGURO DESIGN SD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2015 01:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



19/12/2014


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO GUAMAN FLOR MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SARAGURO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-09-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

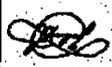
N. **110452383-0**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DISEÑADOR DE INTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZANO GUALAN MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN TENE ROBA BALBINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

V6443V4442

 
 FIRMA DEL GENERAL FIRMA DEL CÍDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0091 **1104523830**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOZANO GUAMAN FLOR MARGARITA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SARAGURO	0
SARAGURO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110490252-1

LOZANO GUAMAN SISA CARMEN
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO
 17 NOVIEMBRE 1990
 001- 0016 00016 F
 LOJA/SARAGURO
 SARAGURO 1991




ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD NO. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROFESION:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS ANTONIO LOZANO QUIZHPE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA VICENTA GUAMAN GUAMAN
 QUITO 26/06/2012
 26/06/2024
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: DUP 0063950


 PULGAR DERECHO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0098 **1104902521**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOZANO GUAMAN SISA CARMEN

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SARAGURO	0
SARAGURO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

